



INFORME SECRETARIAL.
08433-40-89-002-2018-00139-00

SEÑORA JUEZ: A su despacho el proceso de la referencia, informándole a su despacho secuestra pendiente por resolver petición elevada por la parte Demandante. Sírvasse Proveer.

Malambo, 6 de septiembre de 2023

La Secretaria,

LINA LUZ PAZ CARBONO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Seis (06) de septiembre de dos mil veintitres (2023).

Atendiendo el anterior informe secretarial y revisada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante el **Dr. RICARDO NICOLAS HENRIQUEZ HERRERA**, donde solicita al despacho, que se apruebe el avalúo del bien inmueble objeto de la Litis.

Ante la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante observa este despacho que el documento que se allego al proceso no es el idóneo, lo que se aportó fue una factura del impuesto predial de dicho inmueble emanado de la Alcaldía Municipal de Malambo, por otro lado, lo que requiere esta dependencia judicial es el certificado de avalúo catastral expedido por el instituto Geográfico de Agustín Codazzi, mediante la Resolución 602 del 25 de junio de 2020, tal competencia paso a ser al **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA (AMB)**, quien será el encargado de gestión catastral. de conformidad con el ART 444 numeral 4, del Código General del Proceso.

Por lo que el despacho se abstendrá de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble y se oficiara a la oficina del **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, para que expida certificación actualizada del avalúo catastral del bien inmueble objeto de esta Litis.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE a lo solicitado por el profesional del derecho de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR a la Área Metropolitana de Barranquilla, para que expida certificación del Avalúo Catastral actualizado del bien inmueble, objetó de esta Litis, el cual se encuentra ubicado en la dirección: **Calle 4 #6-35 LOTE C BARRIO COLOMBIA de esta ciudad, Registrado Bajo la Matricula Inmobiliaria N° 041-2988 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla**, y las costas deben ser canceladas por la parte interesada, de conformidad con el ART 444 numeral 4, del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

TERCERO: Líbrese la respectiva comunicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ.

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
149

HOY 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

PT

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6deb54b51ad027803589063087e68040658196c1624aead57674da2585ad43cd**

Documento generado en 06/09/2023 03:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia